

OFICIO No. ARSA-SG-046-2018  
04 de abril de 2018

Abogado  
**Isaac A. Gallegos**  
Director de Transparencia  
Agencia de Regulación Sanitaria  
Su oficina.

AGENCIA DE REGULACION SANITARIA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Fecha : 5/4/2018  
Hora : 3:32 pm  
Recibido por : Juan

Estimado Abog. Gallegos:

En respuesta a solicitud recibida mediante Oficio No. 57-UT-ARSA-2018, recibida en esta dependencia en fecha 22 de marzo de 2018, en el que se solicita información para actualización del Portal de Transparencia le notifico:

1. En cuanto a **Contratos y Convenios**, esta Agencia de Regulación Sanitaria celebró Convenio de Colaboración con el Colegio Químico Farmacéutico (Copia Adjunta).
2. Informar que en el mes de marzo se emitió **Circular ARSA-DC-001-2018**, sobre giro de instrucciones a subordinados por escrito (se adjunta copia).
3. Durante este periodo se emitió se emitió **Acuerdo No. 002-2018** para dar facultad de firma por tiempo determinado a la Comisionada; Dra. Iris Lorena Galeano. (Se adjunta copia).

Por otra parte, **Acuerdo No. 003-2018**, en el cual Acuerda ampliar la vigencia de Reglamento Transitorio para el Manejo de las Autorizaciones Sanitarias en el Proceso de Transición para la Implementación de la Agencia de Regulación Sanitaria **ARSA**. Actualmente se encuentra en bandeja de publicación por la Empresa Nacional de Artes Gráficas. (Se adjunta copia). Referente a resoluciones firmes emitidas en el periodo del mes de marzo de 2018, la Dirección de Productos Farmacéuticos hará entrega del cuadro institucional de las mismas.

Sin más que agregar a la presente.

Atentamente,

**ABOG. DILCIA ANABEL MEDINA ESPINO**  
SECRETARIA GENERAL



📎 Archivo

Calle Los Alcaldes, frente al City Mall. [www.arsa.gob.hn](http://www.arsa.gob.hn)  
Comayagüela, Honduras, Centroamérica



Agencia de Regulación Sanitaria



@Arsa\_Honduras

**RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN**

<b>Tipo de Acción</b>	<b>Número</b>	<b>Suscrito con:</b>	<b>Referente A:</b>
Convenio	S/N	Colegio Químico Farmacéutico	Establecer coordinación y presentación de servicios, definiendo los mecanismos de verificación y control de calidad de los productos farmacéuticos de interés sanitario.
Memorando	Arsa-DC-001-2018	Todo el Personal	Entregar toda orden o instrucción por escrito.
Acuerdo	002-2018	Dra. Iris Lorena Galeano	Delegación de Firma
Acuerdo	003-2018	003-2018	Ampliación de Reglamento Transitorio



*Calle Los Alcaldes, frente al City Mall. [www.arsa.gob.hn](http://www.arsa.gob.hn)  
Comayagüela, Honduras, Centroamérica*



Agencia de Regulación Sanitaria



@Arsa\_Honduras

## ACUERDO No.002-2018

El Comisionado Presidente de la Agencia Regulación Sanitaria (ARSA), en uso de las facultades de que esta investido, y en aplicación del Acuerdo Ejecutivo No.072-2017, de fecha 20 de junio de 2017, **ACUERDA:**

- 1- Delegar a la comisionada **IRIS LORENA GALEANO BARRALAGA** la facultad de firmar Resoluciones, Constancias, Oficios y cualquier otro tramite de competencia de esta Agencia de Regulación Sanitaria los días **jueves 8 de marzo y viernes 9 de marzo del año 2018**
- 2.- Hacer la transcripción del Presente Acuerdo.

**COMUNIQUESE. -**

Dado en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



**DR. FRANCIS RAFAEL CONTRERAS RIVERA**  
Comisionado presidente ARSA



**ABOG. DILCIA ANABEL MEDINA**  
Secretaria General ARSA

*Recibido*  
  
7 marzo 2018

Calle Los Alcaldes, frente al City Mall. [www.arsa.gob.hn](http://www.arsa.gob.hn)  
Comayagüela, Honduras, Centroamérica



**REPÚBLICA DE HONDURAS**

Comayagüela M.D.C., 20 de marzo, 2018

**AGENCIA DE REGULACION SANITARIA (ARSA)**

**ACUERDO No. 003-2018**

**EL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE REGULACION  
SANITARIA (ARSA)**

**CONSIDERANDO:** Que el Estado reconoce el derecho a la protección de la salud y es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la población.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Estado por medio de sus dependencias y de los organismos constituidos de conformidad con la Ley, la regulación, supervisión y control de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos. Que el fin primordial del Estado es promover el comercio y la salud de la población mediante el control y vigilancia de los productos y establecimientos de interés sanitario como ser: alimentos, productos farmacéuticos, cosméticos, naturales, higiénicos, plaguicidas de uso doméstico y dispositivos médicos, mediante la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud por medio de la Dirección General de Normalización, Vigilancia del Marco Normativo, las Regiones Sanitarias Departamentales y Metropolitanas.

**CONSIDERANDO:** Que el desempeño de la función de regulación y la vigilancia del marco normativo es un campo de acción muy específico, caracterizado por un elevado nivel de complejidad y diversidad tanto técnica como científica que requiere contar con una institucionalidad especializada que mejore la gestión de la regulación, fiscalización, control y vigilancia sanitaria, por lo que a fin de responder eficientemente a las exigencias anteriormente planteadas es necesario el diseño y puesta en marcha de un nuevo modelo de organización y administración.

**CONSIDERANDO:** Que por mandato Presidencial mediante Decreto PCM-032-2017, de fecha 28 de abril del 2017 y publicado en Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 19 de mayo

revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización del cumplimiento de la normativa legal, técnica y administrativa de los establecimientos, proveedores, productos y servicios de interés sanitario y de los que realicen actividades o practiquen conductas que repercutan o puedan repercutir en la salud de la población; y de la regulación, otorgamiento, renovación, modificación, suspensión o cancelación de los registros, permisos, licencias, certificaciones y otras autorizaciones sanitarias. La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) tendrá como domicilio el Municipio del Distrito Central, con jurisdicción nacional.

### **POR TANTO**

En aplicación de los Artículos 145, 146, 147 de la Constitución de la República; 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 40, 41 del Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, 8, 9, 10, 12 y 13 del PCM 032-2017 de la Agencia de Regulación Sanitaria.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ampliar la vigencia del Reglamento Transitorio para el Manejo de las Solicitudes de las Autorizaciones Sanitarias en el Proceso de Transición para la Implementación de la Agencia de Regulación Sanitaria "ARSA", (Acuerdo No.001-2017), desde el 02 de abril del año 2018 hasta el 29 de junio del año 2018; sin perjuicio de que una vez aprobados los reglamentos en propiedad estos entren en vigencia definitiva.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

### **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

**DR. FRANCIS RAFAEL CONTRERAS RIVERA**  
COMISIONADO PRESIDENTE ARSA

  
**ABOG. DILCIA ANABEL MEDINA**  
SECRETARIA GENERAL

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS  
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ  
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo  
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de Junio de 2017

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL  
FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

Agencia de Regulación  
Sanitaria

REPÚBLICA DE HONDURAS

ACUERDO No. 001-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de junio, 2017

EL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA AGENCIA  
DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)

CONSIDERANDO: Que el Estado reconoce el derecho a la protección de la salud y es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la población.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado por medio de sus dependencias y de los organismos constituidos de conformidad con la Ley, la regulación, supervisión y control de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos. Que el fin primordial del Estado, es promover el comercio y la salud de la población mediante el control y vigilancia de los productos y establecimientos de interés sanitario como ser: alimentos, productos farmacéuticos, cosméticos, naturales, higiénicos, plaguicidas de uso doméstico y dispositivos médicos, mediante la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud por medio de la Dirección General de Normalización, Vigilancia del Marco Normativo, las Regiones Sanitarias Departamentales y Metropolitanas.

CONSIDERANDO: Que el desempeño de la función de regulación y la vigilancia del marco normativo es un campo de acción muy específico, caracterizado por un elevado nivel de complejidad y diversidad tanto técnica como científica que requiere contar con una institucionalidad especializada que mejore la gestión de la regulación, fiscalización, control y vigilancia sanitaria, por lo que a fin de responder eficientemente a las exigencias anteriormente planteadas es necesario el diseño y puesta en marcha de un nuevo modelo de organización y administración.

CONSIDERANDO: Que por mandato Presidencial mediante Decreto PCM-032-2017, de fecha 28 de abril del 2017 y

publicado en Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 19 de mayo del presente año, se crea la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) como una entidad desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), adscrita al Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social con independencia funcional, técnica, financiera y administrativa, con personalidad jurídica, responsable de la supervisión, revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización del cumplimiento de la normativa legal, técnica y administrativa de los establecimientos, proveedores, productos y servicios de interés sanitario y de los que realicen actividades o practiquen conductas que repercutan o puedan repercutir en la salud de la población; y de la regulación, otorgamiento, renovación, modificación, suspensión o cancelación de los registros, permisos, licencias, certificaciones y otras autorizaciones sanitarias. La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) tendrá como domicilio el municipio del Distrito Central, con jurisdicción nacional.

#### POR TANTO

En aplicación de los Artículos 145, 146, 147 de la Constitución de la República; 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 40, 41 del Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, 8, 9, 10, 12 y 13 del PCM 032-2017 de la Agencia de Regulación Sanitaria.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO I: CREAR UN REGLAMENTO TRANSITORIO PARA EL MANEJO DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES SANITARIAS EN EL PROCESO DE TRANSICIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA "ARSA".**

#### CAPÍTULO I

##### De los Inventarios

**Artículo 2.-** Las Direcciones Generales de Normalización y de Vigilancia del Marco Normativo, así como los Departamentos de Vigilancia del Marco Normativo de las Regiones Sanitarias Departamentales y Metropolitanas, realizarán un inventario de las solicitudes o acciones pendientes de resolución

referentes a: otorgamiento, renovación, denegación, modificación, suspensión o cancelación de los registros, reconocimientos mutuos, permisos, licencias, certificaciones y otras autorizaciones sanitarias vinculadas al ámbito de competencia de la ARSA, e igual entregará un inventario de los expedientes terminados, los cuales serán entregados en forma ordenada y completa según el formato diseñado para tal efecto, siete (7) días después de la fecha de publicación del presente acuerdo.

#### CAPÍTULO II

##### De los Trámites en Proceso de Renovación

**Artículo 3.-** Los solicitantes que tengan en proceso trámites de renovación de registro sanitario de medicamentos, alimentos y bebidas, dispositivos médicos, productos cosméticos, productos naturales, productos higiénicos y plaguicidas de uso doméstico, previo al cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el marco normativo vigente, presentarán ante la ARSA, Declaración Jurada firmada por el Representante Legal de la empresa, debidamente autenticada, en la que manifiesta que el producto no ha sufrido cambio, debiendo asegurar que conserva la misma presentación comercial, componentes, envase o empaque, etiquetado, fórmulas y otras conforme a lo establecido en el marco legal vigente que corresponda a cada producto, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo. Los análisis de laboratorio se harán por vigilancia sanitaria a posteriori.

La Declaración Jurada debe ser presentada en el formato establecido por la ARSA, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar en el supuesto que la información suministrada sea inexacta, incorrecta o falsa.

La ARSA emitirá la correspondiente resolución ya sea favorable o desfavorable.

**Artículo 4.-** Los solicitantes que tengan en proceso trámites de renovación de licencias sanitarias de establecimientos que fabrican, importan, exportan, transportan, distribuyen, manipulan, almacenan, envasan, expenden y dispensen medicamentos, alimentos y bebidas, dispositivos médicos, cosméticos, productos naturales, productos higiénicos y

plaguicidas de uso doméstico, previo al cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el marco normativo vigente, presentarán ante la ARSA, Declaración Jurada firmada por el Representante Legal de la empresa debidamente autenticada en la que manifiesta que el establecimiento mantiene las condiciones sanitarias bajo las que se autorizó y que no ha sufrido cambio, en el plazo de treinta días (30) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, junto con los comprobantes de los pagos por servicios, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar en el supuesto de que la información suministrada sea inexacta, incorrecta o falsa.

En el caso que, una vez realizada la inspección sanitaria en la cual se determine que el nivel de complejidad del establecimiento es diferente a lo declarado, el interesado debe proceder a realizar el pago correspondiente según la tarifa respectiva, más un 10% de penalización del costo total de la nueva licencia sanitaria.

La ARSA emitirá la correspondiente resolución ya sea favorable o desfavorable.

### CAPÍTULO III

#### De los Trámites Nuevos

Artículo 5.- Para las solicitudes de nuevos registros de alimentos y bebidas riesgo B y C, cosméticos, productos higiénicos y las licencias sanitarias para establecimientos que produzcan y/o comercializan y/o almacenen alimentos y bebidas riesgo B y C, cosméticos y productos higiénicos, previo al cumplimiento de los requisitos técnico-legales, deben presentar ante la ARSA, Declaración Jurada firmada por el Representante Legal de la empresa debidamente autenticada, en la que manifiesta que la información adjunta de los expedientes de solicitud de registros arriba mencionadas es veraz y cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en el marco normativo vigente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar en el supuesto de que la información suministrada sea inexacta, incorrecta o falsa.

La ARSA emitirá la correspondiente resolución ya sea favorable o desfavorable.

Artículo 6.- Para las solicitudes de nuevos registros de alimentos y bebidas riesgo A, medicamentos, productos naturales, plaguicidas de uso doméstico y dispositivos médicos, previo al cumplimiento de los requisitos técnico-legales, deben presentar ante la ARSA, Declaración Jurada firmada por el Representante Legal de la empresa debidamente autenticada en la que manifiesta que la información que adjunta en los expedientes de su solicitud, es veraz y cumple con los requisitos técnicos legales establecidos en el marco normativo vigente. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar en el supuesto de que la información suministrada sea inexacta, incorrecta o falsa.

Los análisis de laboratorio se realizarán por vigilancia sanitaria a posteriori. La ARSA emitirá el certificado de Registro Sanitario, mismo que queda sujeto a que los resultados de los análisis del laboratorio cumplan con la normativa vigente, caso contrario, el Registro Sanitario será cancelado de forma inmediata, y el solicitante deberá retirar a su costo el producto del mercado. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar en el supuesto de que la información suministrada sea inexacta, incorrecta o falsa, contra el Representante Legal de la Empresa.

Las Licencias Sanitarias para establecimientos que produzcan y/o comercializan y/o almacenen alimentos y bebidas riesgo A, medicamentos, cosméticos, productos naturales, plaguicidas de uso doméstico y dispositivos médicos previo al cumplimiento de los requisitos legales, deben presentar ante la ARSA, Declaración Jurada firmada por el Representante Legal de la empresa, debidamente autenticada en la que manifiesta que la información que adjunta en los expedientes de su solicitud, es veraz y cumple con los requisitos técnicos legales establecidos en el marco normativo vigente. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que

haya lugar en el supuesto de que la información suministrada sea inexacta, incorrecta o falsa.

Las inspecciones sanitarias se realizarán a posteriori. La ARSA emitirá el certificado de Licencia Sanitaria, mismo que queda sujeto a que los resultados de la inspección cumplan con la normativa vigente, caso contrario, la Licencia Sanitaria será cancelada de forma inmediata. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar en el supuesto de que la información suministrada sea inexacta, incorrecta o falsa, contra el Representante Legal de la Empresa.

#### CAPÍTULO IV

##### De Otras Autorizaciones Sanitarias

**Artículo 7.-** En las solicitudes de otras autorizaciones sanitarias no previstas en los artículos anteriores, previo al cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el marco normativo vigente, el solicitante debe presentar ante la ARSA, Declaración Jurada firmada por el Representante Legal de la Empresa, o persona natural responsable según el caso, debidamente autenticada en la que manifiesta que la información adjunta en los expedientes de su solicitud, es veraz y cumple con los requisitos técnicos legales de Ley exigidos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar en el supuesto de que esta información sea inexacta, incorrecta o falsa, contra el Representante Legal de la Empresa o la persona natural responsable según el caso.

La ARSA emitirá la correspondiente resolución ya sea favorable o desfavorable.

#### CAPÍTULO V

##### De Sustancias y Productos Controladas

**Artículo 8.-** Las nuevas solicitudes de materias primas, sustancias y productos controlados que requieran autorizaciones sanitarias establecidas en los convenios suscritos por el Gobierno de Honduras, deberán ser presentadas a la ARSA

estableciendo los siguientes aspectos:

- a) Nombre comercial y/o Genérico del producto.
- b) Razón social, dirección del fabricante.
- c) Número de Licencia Sanitaria del importador.
- d) Nombre y Número de Licencia de Regencia, cuando aplique.
- e) Fecha de ingreso del embarque al país y su ruta desde el sitio de fabricación hasta su destino final.
- f) Vía de ingreso (medio de transporte y nombre de la empresa y aduana por donde presentara solicitud de importación).
- g) Identificación del transportista (empresa o particular).
- h) Factura proforma (identificando clase, tipo y cantidad de producto).
- i) Uso previsto (cantidades a comercializar y productos a elaborar).
- j) Existiendo la obligación de realizar la correspondiente previsión de importación de sustancias y productos controlados estimadas para el año calendario siguiente, a excepción de aquellas que se efectúan de forma eventual.
- k) Así mismo, deberán dar cumplimiento a los requisitos técnicos y legales acompañando el solicitante Declaración Jurada firmada por el Representante Legal de la Empresa o persona natural responsable según el caso, debidamente autenticada, en la que manifiesta que la información que adjunta en su expediente de solicitud es veraz y cumple con los requisitos de Ley exigidos y la normativa internacional suscrita por el Gobierno de Honduras sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar en el supuesto de que esta información sea inexacta, incorrecta o falsa, contra el Representante Legal de la Empresa o la persona natural responsable.

**Artículo 9.-** En cuanto a las solicitudes de permisos de importación de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias químicas controlados que se encuentren pendientes de resolución, previo al cumplimiento de los requisitos

técnicos-legales, éstas deberán presentar la Declaración Jurada correspondiente, autorizándose el desaduanaje del producto para depósito en sus almacenes, sin autorización de comercializar o procesar los mismos mientras no se resuelva su solicitud, la cual se resolverá en un término de cinco (5) días hábiles.

Reservándose ARSA el derecho de verificar sin previo aviso el cumplimiento del presente artículo.

**CAPÍTULO VI**  
**De los Reconocimientos**

Artículo 10.- Las solicitudes de Reconocimiento Mutuo de los Registros Sanitarios en el ámbito de la Unión Aduanera entre los Estados Partes de la Región Centro Americana, se resolverán conforme a lo establecido en la Normativa vigente.

**CAPÍTULO VII**  
**Disposiciones Transitorias**

Artículo 11.- Durante el proceso de transición la Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo y el Departamento de Vigilancia del Marco Normativo de la Región Sanitaria Metropolitana del Distrito Central, continuarán realizando los procesos aquí descritos de acuerdo a la normativa transitoria del presente Acuerdo bajo la representación, responsabilidad legal, supervisión y dirección de la ARSA.

Artículo 12.- Durante el proceso de transición las Regiones Sanitarias Departamentales y la Región Sanitaria Metropolitana de San Pedro Sula, continuarán emitiendo las autorizaciones sanitarias que hasta la fecha han venido realizando. Por lo que, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, los procesos administrativos antes referidos se sustanciarán bajo la representación, responsabilidad legal, supervisión y dirección de la ARSA, entre tanto se elabora el Reglamento respectivo.

Artículo 13.- Durante el proceso de transición la ARSA realizará en cumplimiento de sus atribuciones y competencias,

la supervisión, revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización sanitaria de los productos y establecimientos bajo su control, de encontrarse falsedad o no conformidad en lo declarado bajo juramento, la ARSA procederá a realizar las diligencias legales establecidas en la Normativa Jurídica vigente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles o penales que correspondan contra el Representante Legal de la Empresa o la persona natural responsable.

El Representante Legal de la Empresa o la persona natural según el caso, deberán retirar el producto del mercado a su propio costo en el plazo establecido por la ARSA.

Artículo 14.- El presente Acuerdo tiene como origen el PCM-032-2017, de fecha 28 de abril del presente año. En aplicación a las atribuciones de los Comisionados, se establece la presente normativa transitoria de los procesos para el trámite de autorizaciones sanitarias que sean competencia de la ARSA, los cuales se registrarán a partir de la publicación de éste.

Artículo 15.- Todo lo no previsto en el presente Acuerdo queda a análisis y decisión de los Comisionados de la ARSA, conforme al marco jurídico vigente.

Artículo 16.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

**DR. FRANCIS RAFAEL CONTRERAS RIVERA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE ARSA**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



OFICIO No. 57-UT-ARSA-2018  
22 de marzo de 2018

Abogada  
Dilcia Anabel Medina  
**Secretaria General por Ley**  
Su oficina

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA  
SECRETARIA GENERAL

Fecha: 22-03-2018

Hora: 11:50 am

Recibido por: Leisy Mor

Estimada Abog. Medina:

Por este medio, con el ánimo de actualizar el Portal de Transparencia y en cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con mi acostumbrado respeto, solicito la siguiente información:

- I. CONTRATOS y CONVENIOS celebrados por la ARSA y que han sido elevados a acuerdo ministerial en marzo del 2018. Remitir los contratos y convenios con un cuadro institucional que contenga lo siguiente:
- La Unidad administrativa que celebros el contrato (Entidad de Adquisiciones)
  - Detalles de contacto, entidad de adquisiciones
  - El procedimiento de adquisiciones y contratación
  - Tipo de contrato
  - Número de firmas licitantes
  - Estimación del costo
  - Entidad administradora del contrato
  - Título del contrato
  - Firma (s) del contrato
  - El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato
  - La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato
  - Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores
  - *Cláusula de Integridad* (verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso)

**Calle Los Alcaldes, frente al City Mall. [www.arsa.gob.hn](http://www.arsa.gob.hn)  
Comayagüela, Honduras, Centroamérica**



Agencia de Regulación Sanitaria

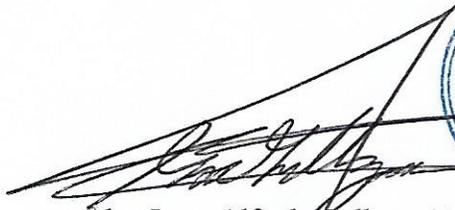


@Arsa\_Honduras

- II. Remitir los CIRCULARES (documento de uso interno que dirige una autoridad superior a todos o parte de los sub alternos para darles a conocer disposiciones o asuntos internos para que se cumplan a cabalidad) de marzo del 2018. Adjuntar un cuadro institucional en el cual se establezca el número correlativo de la circular y una breve descripción de su contenido.
- III. Remitir copia digital de los DECRETOS EJECUTIVOS, ACUERDOS MINISTERIALES y RESOLUCIONES FIRMES, comprendido en marzo de 2018. Deberá de adjuntarse, además, un cuadro institucional el cual deberá de contener como mínimo:
- La totalidad de DECRETOS EJECUTIVOS, ACUERDOS MINISTERIALES y RESOLUCIONES FIRMES de forma mensual emitidos por la ARSA.
  - Fecha en que se dictó la acción
  - Número correlativo
  - Breve descripción del Contenido
  - Fecha de actualización del cuadro institucional
  - Nombre completo, firma y sello del servidor público responsable de la emisión del documento.

En caso de no existir la información solicitada, por favor hacer saber este extremo mediante atento oficio, justificando la causa de su inexistencia clara y ordenada. En virtud del principio de oportunidad, la información que antecede deberá de ser entregada a más tardar el **viernes 6 de abril de 2018**. Fundamento la presente solicitud en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Acuerdo No. SO- 027 2015, 13 de abril del 2015.

Atentamente.



Abg. Isaac Alfredo Gallegos Delcid  
**Director de Transparencia**

*“Hay pues algo imprescindible, algo más importante que los intereses materiales y que utilidad del presente, y es el honor del país y lo derechos del pueblo” José Trinidad Cabañas*